



## Municipalidad de Junín de los Andes

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 020- AÑO 2 - ORD. N° 1608/08 - JUNIO DE 2010

### PODER EJECUTIVO

#### INTENDENTE

Prof. Rubén Enrique Campos

#### VICEINTENDENTE

#### PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

(Fue aceptada su renuncia el 14/10/09, por Resolución N° 099 del Concejo Deliberante)

#### SECRETARIO DE GOBIERNO

Juan Carlos Escobar

#### SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cra. Adriana Raquel Rodríguez

#### SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO URBANO

Arq. Victoria Paula Pastorino

#### SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Pablo Román Lardit

### PODER LEGISLATIVO

#### VICEPRESIDENTE

Carlos Teobaldo Viveros

#### SECRETARIA LEGISLATIVA

Andrea Silvana Rosso

#### CONCEJALES

Rodolfo Jaime Cañicul

Ramón Julio Flores

Lorena Calfuqueo

Mariana Natalia Morzenti

Marcelo Arturo Paillalauquen

### PODER JUDICIAL

#### JUZGADO DE FALTAS

Dra. Nelba Graciela Segovia

### CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

#### Boletín Oficial Municipal

Artículo 23° La Municipalidad publicará mensualmente el Boletín Oficial Municipal, órgano de publicación y difusión escrita de sus actos. El Concejo Deliberante establecerá su estructura general y sus anexos para dar cumplimiento a los plazos legales de publicación de las ordenanzas.

#### Publicación, vigencia y retroactividad

Artículo 24° Los actos municipales son públicos. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios y acuerdos aprobados y todo otro acto que pudiere producir efectos de carácter general serán obligatorios después de su publicación en el Boletín Oficial municipal. Desde ese momento entrarán en vigencia, a menos que ellos determinaren otra fecha, y no tendrán efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afectaren derechos y garantías constitucionales.

**ORDENANZA N° 1849/2010**

**VISTO:** El Expediente del C.D. N° 5004/2010 de fecha 07/05/2010, iniciado por el Señor Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual pone a consideración del Cuerpo Deliberativo copia de Convenio de Colaboración, Cooperación y Asistencia Mutua, celebrado entre la Sub-Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se firma Convenio celebrado entre la Sub-Secretaría de Justicia y Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Coordinación y Gestión de Gabinete, representado por su Sub-Secretario de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Claudio Gabriel Gastaminza, cargo que existe y justifica con su designación según Decreto N 383/10 y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, con domicilio legal en Calles Don Bosco y Ginés Ponte de Junín de los Andes.-

Que, es necesario homologar el Convenio a través de la sanción de una Ordenanza, que exprese las condiciones y características del mismo.-

Que, el mismo se firma y de acuerdo a su cláusula primera en el convencimiento de considerar a la democracia dentro de los límites de los derechos humanos, trabaja en la promoción de espacios donde se consoliden los valores de equidad, igualdad de oportunidades y justicia social, entendiéndose que la vida en democracia se apoya en el concepto de vivir en comunidad, sustentado en el principio de suprimir todo tipo de discriminación.-

Que, la Provincia expresa su compromiso de continuar con el funcionamiento en el ejido de la Municipalidad de una Delegación del Centro de Atención a la Víctima de Delitos, en el marco de las recomendaciones surgidas del Séptimo Congreso de Naciones Unidas (Milán 1985) sobre "Los Principios Fundamentales de Justicia que deben regir para el tratamiento de las Víctimas de Delito y Abuso de Poder".-

Que, según lo establecido en la cláusula segunda: "El establecimiento de la Delegación del Centro de Atención a la Víctima de Delitos, tiene como objetivo específico y fundamental promover un espacio de Prevención, Asistencia y Contención especializada a través de profesionales de la Dirección del Centro de Atención a las Víctimas de Delitos, según los términos de la Ley Provincial N° 2152.-

Que, para dar cumplimiento al Convenio la Provincia se compromete a afectar al personal técnico-profesional y administrativo necesario para garantizar la continuidad del servicio de las Delegaciones detalladas en el cláusula primera. Mientras que la Municipalidad a destinar para la efectivización del servicio, los bienes muebles necesarios y todo aquello que sea fundamental para garantizar la continuidad del servicio, hasta tanto el organismo pueda disponer de los elementos de trabajo.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/06/10, conforme Despacho N° 073/10 de la Comisión de Gobierno y según lo establece el Artículo 57, Inc., "f" de la Carta Orgánica Municipal, dispuso en forma unánime, homolo-

gar el citado Convenio de Colaboración, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE el Convenio de Colaboración, Cooperación y Asistencia Mutua, celebrado entre la Sub-Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Coordinación y Gestión de Gabinete, representado por su Sub-Secretario Dr. Claudio Gabriel Gastaminza y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Prof. Rubén E. Campos.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1493/10.-**

**Firman:** Marcelo Arturo Paillalauquen - Vicepresidente, a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

**Resolución de Promulgación N° 765/10 del 08/06/2010.-**

**ORDENANZA N° 1850/2010**

**VISTO:** El Expediente del C.D. N° 4988/2010 de fecha 04/05/2010, iniciado por el Señor Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual pone a consideración del Cuerpo Deliberativo copia de Convenio Marco de Asistencia y Colaboración, celebrado entre la Federación de la Agrupación de Sindicatos de Empleados Patagónicos y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de Octubre de 2009 se firma Convenio celebrado entre la Federación de la Agrupación de Sindicatos de Empleados Patagónicos (F.A.S.E.M.P), representada por su Secretario General Lic. Luis Martínez D.N.I. N° 16.819.717, con domicilio legal en calle Tierra del Fuego N° 237 de la Ciudad de Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, con domicilio legal en Calles Don Bosco y Ginés Ponte de Junín de los Andes.-

Que, es necesario homologar el Convenio a través de la sanción de una Ordenanza, que exprese las condiciones y características del mismo.-

Que, el mismo se firma con el objeto de diseñar y desarrollar programas de cooperación y asistencia técnica, capacitación y desarrollo en todas las áreas de mutuo interés.-

Que, la cláusula segunda del Convenio establece: "Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en Protocolos Específicos que las partes acuerdan, que se

anexas  
mismo  
tificad  
una de  
ciones  
miento  
que re  
ción;  
metodi  
Que, c  
duraci  
ambas  
de sesi  
Que, i  
partes  
la Dir  
Junín  
tos de  
pleado  
sables  
de los  
repres  
otras.-  
Que, c  
02/06/  
Gobier  
Carta  
gar el  
norma  
POR 1  
CONF  
CULO  
DELIF  
DES,  
CON 1

**ARTÍC**  
Mutua  
la Ag  
(F.A.S  
Luis M  
sentad  
pos.-  
**ARTÍC**  
Munic  
DAD/  
MARI  
LOS /  
DÍAS  
SEGÚ  
**Firma**  
cargo  
jal - S  
**Resolu**

anexaran al presente Convenio pasando a formar parte del mismo y en los que se establecerán: a) Objetivos y Metas cuantificadas por etapa; b) Responsables de la ejecución por cada una de las partes; c) Plan de actividades por etapas y erogaciones previstas en cada una de ellas; d) Fuentes de financiamiento (aportes financieros, económicos, humanos y materiales que realizara cada una de las partes); e) Tiempos de ejecución; f) Resultados e impactos esperados; g) Indicadores y metodología de evaluación”.-

Que, de acuerdo a la cláusula tercera el Convenio tendrá una duración de dos años, a partir de su celebración, pudiendo ambas partes rescindir el mismo, con una antelación no menor de sesenta (60) días.-

Que, a los efectos de la implementación del Convenio, las partes acuerdan constituir una Mesa Ejecutiva conformada por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Junín de los Andes y el Responsable de Capacitación y Proyectos de la Federación de la Agrupación de Sindicatos de Empleados Patagónicos (F.A.S.E.M.P.), quienes serán los responsables de elaborar los planes de trabajo e impulsar la ejecución de los mismos. Cualquiera de las partes podrá reemplazar a su representante mediante la simple notificación fehaciente a las otras.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/06/10, conforme Despacho N° 076/10 de la Comisión de Gobierno y según lo establece el Artículo 57, Inc., “P” de la Carta Orgánica Municipal, dispuso en forma unánime, homologar el citado Convenio de Cooperación, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio de Cooperación Mutua y Asistencia Técnica, celebrado entre la Federación de la Agrupación de Sindicatos de Empleados Patagónicos (F.A.S.E.M.P.), representado por su Secretario General Lic. Luis Martínez y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1493/10.-

Firman: Marcelo Arturo Paillalauquen - Vicepresidente, a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 764/10 del 08/06/2010.-

#### ORDENANZA N° 1851/2010

VISTO: La Ordenanza N° 1579/2008 de fecha 04/06/2008, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se designan, conforme Expte. de Mensura N° 3796-3609/06 del Loteo de la Cooperativa de Vivienda y Crédito “Nueva Esperanza” de Junín de los Andes Ltda., aprobado por Ordenanza N° 1441/2007, los siguientes nombres de calles: “Pire Mahuida” (1), ubicada desde calle Hueney Che hasta Remanente Fracción 18 (13-RR-023-6832); Nehuen Zomo (2), ubicada desde Hueney Che hasta Pire Mahuida; Kalfú Kuyen (3), ubicada desde calle “Pire Mahuida” hasta Nehuen Zomo; y Hueney Che (4), Ira. paralela a Ruta Nacional N° 234.-

Que, la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, mediante Despacho N° 037/10 de fecha 02/06/2010, considera que se debe dejar sin efecto el nombre de Hueney Che para mantener la continuidad de la calle Juan Manuel de Rosas, según ordenanza N° 409/94 (Serán ejes para nacimiento y numeración de las calles la Juan Manuel de Rosas, 9 de Julio, Ejército Argentino, General Julio Argentino Roca, Pedro Illera y General Mariano Necochea...) como así también agregar la traducción de los nombres de las calles “Piré Mahuida” (Cerro Nevada), Nuehuen Zomo (2) (fuerza de mujer), Kalfú Quihien (Luna azul).

Que, se considera apropiado y valioso nominar a las calles con estos nombres dado que de esta manera se valoriza la lengua y el idioma Mapuche; teniendo en cuenta que gran parte de la población de nuestra localidad está compuesta por descendientes de Mapuches.-

Que, dándole los nombres correspondientes a las calles que aún no lo poseen, se pretende establecer un mejor ordenamiento urbanístico de la ciudad, especialmente en dicho Loteo.-

Que, el Artículo 57, expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: x) “Dar nombre a las calles, plazas, paseos y a cualquier otro lugar o establecimiento del dominio público municipal”.-

Que, por lo expuesto, se debe derogar la Ordenanza N° 1579/09, sancionando una nueva ordenanza, que incorpore las modificaciones planteada en Despacho N° 037/10 de la citada Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1579/2008 de fecha 04/06/2008.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE, conforme Expte. de Mensura N° 3796-3609/06 del Loteo de Cooperativa de Vivienda y Crédito “Nueva Esperanza” de Junín de los Andes Ltda., aprobado por Ordenanza N° 1441/2007, los siguientes nombres de calles: “PIRE MAHUIDA” (Cerro Nevado) (1), ubicada desde

calle Juan Manuel de Rosas hasta Remanente Fracción 18 (13-RR-023-6832); NEHUEN ZOMO (Fuerza de Mujer) (2), ubicada desde Jun Manuel de Rosas hasta PIRE MAHUIDA; KALFÚ QUIHIEN (Luna Azul) (3), ubicada desde calle "PIRE MAHUIDA" hasta NEHUEN ZOMO, según plano que corre agregado a la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio remítase copia a las Secretarías Municipales y organismos provinciales que correspondan, y a la Cooperativa de Vivienda y Crédito Nueva Esperanza de Junín de los Andes Ltda., a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1493/10.-

**Firman:** Marcelo Arturo Paillalauquen - Vicepresidente, a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-  
**Resolución de Promulgación N° /10**

### **ORDENANZA N° 1852/2010**

**VISTO:** El Expte. del Departamento Ejecutivo Municipal N° 4832/09 Letra "A" de fecha 15/10/09 iniciado por la Sra. Directora de la Escuela Para Adultos N° 11 (EPA N° 11), Elba Villarroel, mediante el cual solicita la donación de un terreno al Consejo Provincial de Educación (C.P.E.) de la Provincia del Neuquén, para la construcción del edificio para esa Institución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 128 de Carta Orgánica Municipal expresa que "La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes".-

Que, el Artículo 132 de la Carta Orgánica Municipal establece que "La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: .... h) Gestionar donaciones públicas y privadas para los establecimientos educativos;..... k) Apoyar la gestión y funcionamiento del Consejo Escolar establecido en la Constitución provincial.

Que, la Constitución de la Provincia del Neuquén bajo el título "Escuelas para Adultos" en su Artículo 123 establece: "La Provincia creará escuelas destinadas primordialmente a la enseñanza de adultos, aprendizaje de oficios y especializaciones corrientes, pudiendo ser con funcionamiento nocturno".-

Que, la EPA N° 11 tiene una antigüedad más de 50 años brindando capacitación en formación profesional y terminación de

estudios primarios a los ciudadanos de nuestra localidad sin contar aun con edificio propio.-

Que, la EPA N° 11 ha participado de los Proyectos del INET de Nación y que a través de este adquirió el equipamiento necesario para el dictado de diferentes cursos, se encuentra con el inconveniente de no contar con un edificio propio para el desarrollo de los mismos.

Que, según Nota N° 781/09 del Ministerio de Gobierno de Educación y Cultura se sugiere contar con un terreno cedido por este Municipio al Consejo Provincial de Educación en carácter de donación con destino a la construcción de la Escuela para la Adultos N° 11.-

Que, mediante Declaración N° 037/04 de fecha 29/10/04 se declara de Interés Municipal, la tarea desarrollada por la Escuela para Adultos N° 11 de Junín de los Andes; y se solicita al Gobierno de la Provincia del Neuquén, especialmente a las autoridades de Educativas, proveer a la EPA N° 11 del espacio físico adecuado para el dictado de clases y/o talleres de educación básica como la formación laboral.-

Que, en Declaración N° 15/2010, este Concejo Deliberante en forma unánime reconocer la trayectoria en el campo de la Educación de dicha Institución y solicita articular todos los medios necesarios para la construcción de este Centro Educativo.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: "*Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan....*" Inc. j) *Autorizar la donación de bienes inmuebles;... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.*

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** DESAFÉCTASE del Dominio Público Municipal y CEDASE: en carácter de DONACIÓN CON CARGO al Consejo Provincial de Educación (C.P.E.) de la Provincia del Neuquén, el Lote A-13a, de la Manzana 52, Nomenclatura N° 13-20-053-4854-0000, con una superficie de mil doscientos sesenta y tres con veintinueve metros cuadrados (1.263,29 m²), ubicado sobre la calle Joaquín Nogueira entre Olavarría y Chile, propiedad exclusiva de la Municipalidad de Junín de los Andes, con el único fin de ser destinado a la construcción y funcionamiento de la Escuela Para Adultos N° 11 (EPA N° 11).-

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLÉCESE: que en un plazo máximo

de veint  
realice el  
del edific  
**ARTÍCULO**  
del carg  
de Junín  
falta de c  
**ARTÍCULO**  
pal a e  
lativa de  
la Escrit  
demande  
ción.-

**ARTÍCULO**  
la Carta  
para la '  
Pública y  
Sesiones  
Sesión O  
**ARTÍCULO**  
Municipa  
medio, e  
EPA N°  
DADA 1  
SAN MA  
DE LOS  
NUEVE  
DIEZ, SI  
**Firman:**  
dente a c  
Concejala  
**Resoluci**

### **EXTI**

**VISTO:**  
iniciado  
Nahulnil  
**CONSID**  
Que, me  
Carmen  
Cemente  
vida fuer  
se de un  
localidad  
Que, este  
me lo es  
Cemente  
se establ  
no se pe  
inhumac.  
Que, est  
09/06/20  
favorable  
Que, al e  
POR EL

de veinticuatro (24) meses de promulgada esta ordenanza, se realice el correspondiente llamado a licitación para la ejecución del edificio de la EPA N° 11.-

**ARTÍCULO 3°:** DETERMÍNASE: que ante la inejecución del cargo por parte del donatario (C.P.E), la Municipalidad de Junín de los Andes revocará esta donación fundada en la falta de cumplimiento de la obligación impuesta (cargo).-

**ARTÍCULO 4°:** AUTORÍZASE: al Sr. Intendente Municipal a efectuar oportunamente la firma de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble otorgado en donación por ante la Escribanía que se designe, debiendo correr los gastos que demande la misma por parte del Consejo Provincial de Educación.-

**ARTÍCULO 5°:** Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se materializó la primera lectura para la Sesión Ordinaria de fecha 02/06/2010, la Audiencia Pública para el día 08/06/2010 a las 18:00 horas en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y la segunda lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 09/06/2010.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Consejo Provincial de Educación y a la EPA N° 11.- Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archivo.-  
DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1495/10.-

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-  
**Resolución de Promulgación N° /2010 .-**

#### **EXTRACTO ORDENANZA N° 1853/2010**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 5069/10 de fecha 03/06/2010 iniciado por las Sras. Victoria Lucia e Isabel del Carmen Nahulnilla, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante la misma las Sras. Victoria Lucia e Isabel del Carmen Nahulnilla, solicitan autorización para inhumar en el Cementerio Histórico de la localidad, los restos de quien en vida fuera su Padre/Abuelo, Juan Andrés Nahulnilla, por tratarse de una persona de 90 años y antigua pobladora de nuestra localidad.-

Que, este pedido de excepción se fundamenta dado que conforme lo establecido en la Ordenanza N° 323/92 de creación del Cementerio Parque de Junín de los Andes, en su Artículo 34° se establece que "Con la habilitación del Cementerio Parque no se permitirán en el actual (Cementerio Histórico) nuevas inhumaciones ....".-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/06/2010, dispuso sobre tablas y por unanimidad dar curso favorable a lo peticionado por las presentantes.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal pertinente.-  
**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE**

**CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGASE a las Señoras Victoria Lucia Nahulnilla, D.N.I. ... e Isabel del Carmen Nahulnilla, D.N.I. ... , una excepción al Artículo 34° de la Ordenanza N° 323/92, para inhumar en el Cementerio Histórico de la localidad los restos de quien en vida fuera su padre/abuelo, Don Juan Andrés Nahulnilla, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 5069/10.-

**ARTÍCULO 2°:** **ARTÍCULO 3°:** De Forme.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1495/10.-

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

**Resolución de Promulgación N° 835/2010 del 23/06/2010.-**

#### **EXTRACTO ORDENANZA N° 1854/2010**

**VISTO:** El Expte. D.E.M. N° 1903 Letra "B" de fecha 11/06/2.010 que contiene Nota N° 275/10 de la Secretaría de Producción y Turismo, mediante la cual remite documentación por cambio de unidad automotor para el servicio de taxi, presentada por el Sr. Ferreyra Carlos Daniel, D.N.I. ..., debidamente conformada, acorde a la Ordenanza N° 1220/2004, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, para tal fin ofrece una Unidad Automotor Marca RE-NAULT, Modelo LOGAN 1.6 8V BASE, Año 2.010, Sedan 4 puertas, Motor N° K7MF710Q034861, Chasis, N° 93YLSR4B-BAJ444395, Dominio, N° IVY-067, de su propiedad, con domicilio en calle Antártida Argentina ... de Junín de los Andes.-

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: "Toda persona que desee obtener una licencia comercial Rubro Taxi, deberá presentar la documentación en el Área de Transporte Municipal, en las condiciones que la Ordenanza establezca, no admitiéndose excepciones. Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal".-

Que, ..."

Que, se debe derogar la Ordenanza N° 640/1998.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA**

CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** HABILITASE la Unidad Automotor Marca RENAULT, Modelo LOGAN 1.6 8V BASE, Año 2.010, Sedan 4 puertas, Motor N° K7MF710Q034861, Chasis, N° 93YLSR4BBAJ444395, Dominio, N° IVY-067, bajo la Licencia Comercial que explota en el rubro Taxi el Señor Ferreyra Carlos Daniel, D.N.I. N° 10.660.007, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 386 de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2°:** DERÓGASE la Ordenanza N° 640/1998 de fecha 26/08/1.998.-

**ARTÍCULO 3°:** **ARTÍCULO 4°:** De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.497/10.-

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejál - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-  
**Resolución de Promulgación N° 832/2010 del 23/06/2010.-**

**ORDENANZA N° 1855/2010**

**VISTO:** El Expediente del C.D. N° 5089/2010 de fecha 23/06/2010, iniciado por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual eleva para adhesión a la Ley Provincial N° 2.692, del Cuerpo Deliberativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Nota N° 303/10 el Ejecutivo Municipal, solicita se trate con carácter de preferente despacho la adhesión a la Ley de referencia, permitiendo al mismo actualizar el atraso que se ha generado con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.).-

Que, a través de la Ley Provincial N° 611, sancionada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén en fecha 30 de Enero de 1970, se da creación al Instituto de Seguridad Social del Neuquén, que estará integrado por la Caja de Previsión Social de la Provincia, creada por Ley N° 178 y la Caja Obra Médico Asistencial de la Administración, creada por Ley N° 42.-

Que, la Ley Provincial N° 2.692, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en fecha 14 de Abril de 2010, modifica el Artículo N° 12 de la citada Ley Provincial N° 611, el que ha quedado redactado de la siguiente manera: "Artículo 12: Los tres Poderes del Estado provincial, a través de sus reparticiones responsables, sus organismos centralizados y descentralizados, las entidades autárquicas, autónomas, municipalidades y comisiones de fomento adheridas, están obligados a: a) Practicar los descuentos al personal de su dependencia y liquidar las contribuciones a cargo del empleador, conforme a esta ley y demás disposiciones que se dicten. b) Depositar mensualmente a nombre del Instituto, dentro de los cinco (5) días de efectuado el pago, los descuentos y contribuciones a cargo del empleador, en las agencias o sucursales del Banco Provincia del Neuquén S.A. o donde lo indique el Instituto. c) Remitir dentro de los cinco (5) días de efectuado el

pago, las planillas de sueldos y jornales que correspondan a los descuentos, aportes y demás contribuciones a cargo del empleador con los comprobantes de depósitos respectivos. d) Comunicar al Instituto, dentro de los cinco (5) días de producidos, los decretos y resoluciones de altas y bajas del personal, sus licencias, sanciones y otros. e) En general, cumplir en tiempo y forma las demás disposiciones que la presente ley establece, o que la autoridad de aplicación competente disponga. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo hará responsables a los funcionarios que tengan la administración y la efectiva disposición de los fondos de los entes, organismos, reparticiones, municipios adheridos o empresas que se trate. Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas, la Tesorería de la Provincia deducirá de los giros de fondos que se detallan a continuación, las sumas que se adeuden al Instituto, depositando dentro de los dos (2) días hábiles dichos montos a nombre del mismo: a) Participaciones en el producido de impuestos que correspondiere a los municipios adheridos y a los Poderes Judicial y Legislativo. b) Toda remesa o transferencia que deba realizar a cualquier organismo centralizado, descentralizado, ente o empresa, y hasta su concurrencia. A tal efecto, la liquidación que practique el Instituto será suficiente para proceder a la retención, depositándose el importe a nombre del mismo. El procedimiento de deducción indicado precedentemente será de aplicación a todos los entes indicados en el primer párrafo del presente artículo respecto de las participaciones de impuestos, contribuciones o recursos propios de los mismos. La adhesión al presente régimen implica la aceptación sin reservas del procedimiento de deducción establecido".-

Que, la misma Ley en su Artículo 2° expresa: "La deuda que los entes indicados en el primer párrafo del artículo 12 de la ley 611 mantengan con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) al 1 de marzo de 2.010, en concepto de aportes personales y otras deducciones retenidas a los trabajadores y por contribuciones a cargo del empleador, deberá ser cancelada hasta en un máximo de dieciocho (18) cuotas iguales y consecutivas, más el interés calculado con la tasa fijada en el seis por ciento (6%) anual, venciendo la primer cuota a la firma del convenio de cancelación, el que deberá ser rubricado dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley. Exímase de todo interés o actualización las obligaciones que hayan sido canceladas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, o dentro de los plazos acordados conforme los términos precedentemente establecidos. La exención de los conceptos descritos en el párrafo anterior procederá siempre que no hayan sido pagados o cumplidos con anterioridad. Los pagos que hubieran sido realizados por los organismos estatales al ISSN sin imputación cierta serán aplicados a cancelar la deuda más antigua. Acordado el pago de la deuda en cada caso, el ISSN desistirá de toda acción judicial iniciada para el cobro de la misma, incluyendo dicho desistimiento los honorarios y gastos causídicos que genere tal acción".-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha

23/06/2010  
citada Ley  
POR EL  
CONFERENCIAL  
CULO 5  
DELIBERANTE  
DES, RI  
CON FU

**ARTÍCULO**  
sanciona  
Neuquén  
Artículo  
Municipi  
correspon  
Neuquén  
**ARTÍCULO**  
Municipi  
**ARTÍCULO**  
DADA EN  
SAN M.  
CIUDAD  
NEUQUÉN  
NIO DE  
TA N° 1-  
**Firman:**  
te a cargo  
Concejál  
**Resolución**

**D**

**VISTO:** ,  
iniciado  
ría Auxi  
donde so  
Promoci  
te", a re  
Junio de  
**CONSID**  
Que, dici  
ción del  
bra el día  
año el

23/06/2010, dispuso sobre tablas y por unanimidad, adherir a la citada Ley, con el dictado de la norma legal correspondiente.-  
**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 2.692 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén en fecha 14 de Abril de 2.010, la que modifica el Artículo N° 12 de la Ley Provincial N° 611, permitiendo a los Municipios la actualización de los atrasos generados con los correspondientes pagos al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.).-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1499/10.-**

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-  
**Resolución de Promulgación N° 851/2010 del 24/06/2010.-**

*haciendo eco del llamamiento del Año Internacional de la Biodiversidad, para detener esta extinción en masa y crear conciencia sobre la vital importancia de millones de especies que habitan nuestro planeta.-*

*Que, el objetivo principal de la propuesta es la concientización sobre el cuidado del medio ambiente que nos rodea y hacer visible el trabajo que distintas organizaciones vienen realizando para mejorar las condiciones del ambiente en que vivimos y del que extraemos recursos.-*

*Que, el eje de las charlas será: “El cuidado y preservación del medio ambiente y la biodiversidad”, donde se propondrá la presentación de trabajos a través de muestras y/o ponencias sobre temas relacionados con la temática.-*

*Que, como intención motivadora, se pretende alentar a las distintas instituciones ó grupos que realizan trabajos ó llevan adelante proyectos relacionados con el medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales, presentándolos en toda la comunidad y particularmente en niños, adolescentes y jóvenes que forman parte de las comunidades educativas.-*

*Que, el Artículo 193 de la Carta Orgánica Municipal, dice: “La Municipalidad impulsará la incorporación en los programas educativos de contenidos relacionados con la conservación y preservación del ambiente y del patrimonio público que tiendan a sensibilizar y concientizar a la población. Complementariamente, desarrollará y apoyará actividades de educación ambiental, principalmente dirigidas a los niños y jóvenes. En forma particular, se promoverá el uso de la bicicleta como medio de transporte económico, saludable y no contaminante”.-*

*Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/06/2010, resuelve en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, declarar de Interés Municipal a la mencionada jornada, debiéndose en consecuencia dictar la norma respectiva.-*

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de Interés Municipal la “Jornada de Promoción de la Defensa y Conservación del Medio Ambiente”, a desarrollarse en el Colegio María Auxiliadora de Junín de los Andes durante el día 09 de Junio de 2010, en el marco de la conmemoración del Día Internacional del Medio Ambiente, el cual se celebra el día 05 de Junio.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a los organizadores pleno éxito en el desarrollo del mencionado evento, como así también a sus participantes.-

**ARTÍCULO 3°:** QUE, lo expresado en la presente, es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Rector del Instituto María Auxiliadora de Junín de los Andes, Prof. Esteban Quiroz, para su conocimiento y efectos. Cumplido. Archívese.-

**DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE**

**DECLARACIÓN N° 020/2010**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 5063/10 de fecha 02/06/2010 iniciado por el Prof. Esteban Quiroz, Rector del Instituto María Auxiliadora, Nivel Medio B.O.D. de Junín de los Andes, donde solicita se declare de Interés Municipal la “Jornada de Promoción de la Defensa y Conservación del Medio Ambiente”, a realizarse en nuestra localidad durante el día 09 de Junio de 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dicha jornada se realizará en el marco de la conmemoración del Día Internacional del Medio Ambiente el que se celebra el día 05 de Junio del corriente año, proponiendo para este año el tema “Muchas especies. Un planeta. Un futuro”,

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1493/10.-

**DECLARACIÓN N° 021/2010**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 5064/10 de fecha 03/06/2010 originado por Nota N° 270/10 de fecha 02/06/2010 firmada por el Señor Concejal Bloque del Movimiento Popular Neuquino, Intendente a cargo Don Ramón Flores, por el cual solicita se declare de interés municipal la presencia de la Organización LUNCEC (Lucha Neuquina contra el Cáncer) en Junín de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la misma se menciona que la Organización LUNCEC se ha instalado en la localidad desde el 02 de Junio y hasta el 22 de Junio del corriente año, con el fin de ofrecer el servicio sanitario móvil para la educación y prevención de enfermedades oncológicas tanto en la zona urbana como rural del ejido de Junín de los Andes.-

Que, la citada Organización LUNCEC está dirigida por una comisión directiva de carácter voluntaria, nacida con el nombre referenciado en el año 2002 con carácter de ONG, la que continúa siendo una institución privada de bien público, sin fines de lucro, la cual brinda servicios como psico-oncología, kinesiología, laboroterapia y educación física.-

Que, en cuanto a los servicios a la comunidad, la organización ha podido concretar un anhelado proyecto y es la implementación de una unidad oncológica móvil equipada con ecógrafo, mamógrafo y elementos complementarios, el que se utiliza para recorrer todo el interior de nuestra provincia, llevando esta tecnología a los pobladores más alejados de los centros asistenciales.-

Que, como actividad principal de la unidad oncológica móvil en la zona sur, se encuentra desarrollando el Programa Prevención de la Mujer, realizando exámenes médicos ginecológicos y mamarios, fundamentales para la prevención y detección temprana de ciertos tipos de cáncer que afectan a las mujeres, como son el cáncer de cuello uterino y de mama, principales causas de muerte en las mujeres, aunque su temprana detección ayuda a brindar mayores posibilidades de recibir un tratamiento adecuado y una completa recuperación en muchos casos.-

Que, los principales objetivos del programa son:

- \* Realizar estudios mamó-gráficos en lugares donde esta tecnología no se encuentra disponible.-
- \* Evitar el traslado de los pacientes a centros metropolitanos, disminuyendo el costo económico social.-
- \* Realizar la citología cervical (PAP) y colposcopia en forma inmediata.-
- \* Realizar tratamientos ó diagnósticos inmediatos en el tracto genital inferior.-

\* Realizar la derivación del paciente a centros de mayor complejidad solo en los casos necesario, resolviendo el problema en el lugar.-

\* Obtener información de parámetros de salud a través de información recabada en el programa.-

Que, el Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal expresa que "La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria, en especial los referidos a las enfermedades prevalentes".-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09/06/2010 por sobre tablas, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal la presencia en nuestra localidad de la Organización LUNCEC (Lucha Neuquina contra el Cáncer), apoyando este Concejo Deliberante toda iniciativa que aporte al control y superación de una enfermedad que afecta a parte de la sociedad, debiéndose en consecuencia dictar la norma respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL la presencia en Junín de los Andes de la Organización LUNCEC (Lucha Neuquina contra el Cáncer), la que se encuentra en la localidad desde el 02 y hasta el 22 de Junio del corriente año, como así también al Programa de Prevención Oncológica de la Mujer, por considerarla de gran relevancia para nuestra comunidad.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a los organizadores pleno éxito en el desarrollo del mencionado programa.-

**ARTÍCULO 3°:** QUE, lo expresado en la presente, es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Director del Hospital de Junín de los Andes, para su conocimiento y efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1495/10.-

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

REALIZADO E IMPRESO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SUS OFICINAS DE PADRE MILANESIO 685 - EDIFICIO DE RRHH.  
 NÚMERO DE EJEMPLARES: 500  
 EDICIÓN DIGITAL [www.junindelosandes.gov.ar](http://www.junindelosandes.gov.ar)  
 Editor Resp.: Mario Demetrio - Resol. Design.: 1106/08